



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

Documento elaborado en versión pública, según los
artículos 24 literal “c” y 30 de la LAIP.

Se han suprimido datos personales en atención a lo
establecido en el artículo 32 letra e).





ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS

**CONTRATO DE SUMINISTRO NÚMERO 89/2019.
LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LP-59/2019.
ACTA No. 23, LIBRO 2, ACUERDO No. 4.2.5,
DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.
ACTA No. 25, LIBRO 2, ACUERDO No. 4.1.6,
DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2019.**

Nosotros: FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA, de [REDACTED],
[REDACTED], de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED]
[REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]
[REDACTED],
actuando en mi carácter de Presidente de la Junta de Gobierno, en nombre y
representación legal de la **ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y
ALCANTARILLADOS**, que puede abreviarse **ANDA**, Institución Autónoma, de Servicio
Público, de este domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED]; y con Registro de
Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de
Servicios Número [REDACTED], que en el transcurso del
presente instrumento se denominará **“La Institución Contratante o ANDA”** y **SERGIO BARA
WEIL**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED]
[REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]
[REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria número
[REDACTED], quien actúa en
calidad de [REDACTED] por parte de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR,
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE
C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], con domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED]
[REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED]
[REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la
Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]
[REDACTED]; quien en lo sucesivo de este instrumento me denominaré **“El Suministrante”**,

convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** derivado de la Licitación Pública Número LP-59/2019, denominada **"SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2019"**, el cual se regulará conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que en adelante se denominará LACAP, Reglamento del mismo cuerpo legal, Bases de Licitación para esta contratación y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos establecidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar **FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO 2019**, bajo las condiciones, cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las Bases de Licitación Pública No. LP-59/2019, según se detalla a continuación:

LOTE No.1 REGION METROPOLITANA.					
ITEM.	DESCRIPCION DE LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN.	UNIDAD.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO SIN IVA.	SUBTOTAL SIN IVA.
1	Bomba achicadora para aguas y lodo 7.9 HP succión y descarga de 3", con manguera de 20 pies, acoples y granada.	C/U	10	\$1,438.67	\$14,386.70
2	Bomba achicadora para aguas y lodo 5.5 HP succión y descarga de 2", con manguera de 20 pies, acoples y granada.	C/U	2	\$521.42	\$1,042.84
3	Planta Generadora de conexión 120 v y 240 voltios de 250 watts Motor 10 - 12 hp• interruptor de potencia máxima de 120v para rendimiento aumentado• apagado automático por nivel de aceite bajo para protección el motor• Potencia de ca máxima 6000 watts • Salida de ca nominal 5000 watts • Corriente máxima (120v/240 v) 50/25 amperios • Tipo de alternador sin escobillas corriente nominal (120v/240v) 41.7/20.8 amperios. • Toma de corriente gfci de 120 v de (20 a) 4.	C/U	4	\$928.58	\$3,714.32
4	Compactadora de 2.8 HP, Gasolina, 4 tiempos, carburador de diafragma.	C/U	6	\$2,064.96	\$12,389.76
6	Equipo de soldadura eléctrica, Salida Nominal de corriente: 80 A, 22 V, 20% ciclo de trabajo, Gama de amperaje: 60 – 110 A, en dos salidas alta y baja, Alimentación: 127 V CA, Monofásico 60 Hz.	C/U	5	\$417.70	\$2,088.50

12	Soplador de Mochila para asfaltar, cilindrada cm³ 63,3, potencia kW/CV 2,9/3,9, caudal máximo de aire m³/h 3) 1.100 - 1.300.	C/U	1	\$670.00	\$670.00
14	Compresor de aire, motor 2 HP, 110 V, tanque de 50 litros con accesorios.	C/U	2	\$203.10	\$406.20
15	Plato vibratorio de compactación Motor a gasolina 4.5 - 5.5 Hp, plato 17 x 25 -18 x 25 Pulgadas, fuerza centrífuga 3000 - 3,350 LBS, velocidad de excitación 5000 - 5,800 RPM, velocidad de desplazamiento 20 - 23 mts/min.	C/U	3	\$1,127.96	\$3,383.88
16	Sierra Tronzadora 14" Potencia absorbida 2200 W Potencia de salida 1350 W Velocidad sin carga 3800 rpm Diámetro del disco 355 mm.	C/U	3	\$180.00	\$540.00
19	Tecele de Cadena, con capacidad de carga de 3 Toneladas, altura 3 mts, 2 ramales.	C/U	3	\$246.19	\$738.57
22	Podadora de Altura, cilindrada 31.4 cm³, potencia 1.05 KW/1.4 CV, Longitud total 270 - 390 cm.	C/U	4	\$619.47	\$2,477.88
23	Esmeril angular de 9" con potencia de 2400w.	C/U	10	\$123.36	\$1,233.60
				SUBTOTAL	\$43,072.25
				IVA	\$5,599.39
				MONTO TOTAL	\$48,671.64

LOTE No.2 REGION CENTRAL.					
ITEMS	DESCRIPCION DE LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN.	UNIDAD.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO SIN IVA.	SUBTOTAL SIN IVA.
1	Bomba achicadora para aguas y lodo 7.9 HP succión y descarga de 3", con manguera de 20 pies, acoples y granada.	C/U	2	\$1,438.67	\$2,877.34

2	Planta Generadora de conexión 120 v y 240 voltios de 250 watts Motor 10 - 12 hp• interruptor de potencia máxima de 120v para rendimiento aumentado• apagado automático por nivel de aceite bajo para protección el motor• Potencia de ca máxima 6000 watts • Salida de ca nominal 5000 watts • Corriente máxima (120v/240 v) 50/25 amperios • Tipo de alternador sin escobillas corriente nominal (120v/240v) 41.7/20.8 amperios. • Toma de corriente gfci de 120 v de (20 a) 4.	C/U	1	\$929.29	\$929.29
3	Compactadora de 2.8 HP, Gasolina, 4 tiempos, carburador de diafragma.	C/U	2	\$2,064.96	\$4,129.92
5	Equipo de soldadura eléctrica, Salida Nominal de corriente: 80 A, 22 V, 20% ciclo de trabajo, Gama de amperaje: 60 – 110 A, en dos salidas alta y baja, Alimentación: 127 V CA, Monofásico 60 Hz.	C/U	2	\$417.70	\$835.40
10	Soplador de Mochila para asfaltar, cilindrada cm ³ 63,3, potencia kW/CV 2,9/3,9, caudal máximo de aire m ³ /h 3) 1.100 - 1.300.	C/U	1	\$670.00	\$670.00
12	Compresor de aire, motor 2 HP, 110 V, tanque de 50 litros con accesorios.	C/U	2	\$203.10	\$406.20
13	Plato vibratorio de compactación Motor a gasolina 4.5 - 5.5 Hp, plato 17 x 25 - 18 x 25 Pulgadas, fuerza centrífuga 3000 - 3,350 LBS, velocidad de excitación 5000 - 5,800 RPM, velocidad de desplazamiento 20 - 23 mts/min.	C/U	1	\$1,127.96	\$1,127.96
14	Sierra Tronzadora 14" Potencia absorbida 2200 W Potencia de salida 1350 W Velocidad sin carga 3800 rpm Diámetro del disco 355 mm.	C/U	9	\$180.00	\$1,620.00
26	Motoguadaña 8000 RPM 9 HP, 0.7 KW, desplazamiento del cilindro 25 cc motor gasolina, que incluya cuchilla para corte de zarzas y matorrales y los accesorios de acople respectivos.	C/U	3	\$515.58	\$1,546.74
28	Taladro ½.	C/U	1	\$102.92	\$102.92
29	Taladro con rota martillo de 1/2".	C/U	1	\$63.98	\$63.98
30	Compresor Presión máxima 115 Psi.	C/U	1	\$203.10	\$203.10

38	Sierra caladora velocidad variable, 5.7 amperios, 450-3100 spm, para trabajo pesado, entregar juego de brocas para lamina y madera, incluir estuche de transporte.	C/U	2	\$153.36	\$306.72
39	Taladro percutor de 1/2", velocidad variable, reversible, de 5.5 amperios de 650 watts, 120 voltios, velocidad de 0 - 2,500 rpm.	C/U	3	\$102.92	\$308.76
43	Aspiradora eléctrica de 10 galones, con todos sus accesorios, 120 VAC.	C/U	2	\$188.76	\$377.52
44	Compresor eléctrico portátil, 120 VAC, 1.5 HP, portátil.	C/U	1	\$203.10	\$203.10
45	Esmeril angular de 4.1/2", 10,000 RPM, 120 VAC, portátil, para uso con disco, para cortar metal y concreto.	C/U	2	\$63.72	\$127.44
46	Esmeril angular de 9" con potencia de 2400w.	C/U	6	\$132.12	\$792.72
SUBTOTAL					\$16,629.11
IVA					\$2,161.78
MONTO TOTAL					\$18,790.89

LOTE No. 3 REGION OCCIDENTAL.					
ITEM.	DESCRIPCION DE LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN.	UNIDAD.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO SIN IVA.	SUBTOTAL SIN IVA.
1	Bomba achicadora para aguas y lodo 7.9 HP succión y descarga de 3", con manguera de 20 pies, acoples y granada.	C/U	6	\$1,438.67	\$8,632.02
2	Bomba achicadora, para lodos, centrifuga autocebante, 5 HP con succión y descarga de ø4", capacidad de 1000 a 2000 l/s, carga de 25 a 30m, presión máxima 30 - 40 psi, incluye acoples, granada metálica, 3.0 ml de manguera de succión y 3.0 ml de manguera para descarga.	C/U	1	\$2,501.06	\$2,501.06

3	Planta Generadora soldadora de conexión 120 v y 240 voltios de 250 watts Motor 10 - 12 hp • interruptor de potencia máxima de 120v para rendimiento aumentado • apagado automático por nivel de aceite bajo para protección el motor • Potencia de ca máxima 6000 watts • Salida de ca nominal 5000 watts • Corriente máxima (120v/240 v) 50/25 amperios • Tipo de alternador sin escobillas corriente nominal (120v/240v) 41.7/20.8 amperios. • Toma de corriente gfci de 120 v de (20 a) 4.	C/U	2	\$3,735.75	\$7,471.50
5	Equipo de soldadura eléctrica, Salida Nominal de corriente: 80 A, 22 V, 20% ciclo de trabajo, Gama de amperaje: 60 – 110 A, en dos salidas alta y baja, Alimentación: 127 V CA, Monofásico 60 Hz.	C/U	1	\$417.70	\$417.70
10	Sierra Tronzadora 14" Potencia absorbida 2200 W Potencia de salida 1350 W Velocidad sin carga 3800 rpm Diámetro del disco 355 mm.	C/U	2	\$180.00	\$360.00
11	Tecle de Cadena, con capacidad de carga de 3 Toneladas, altura 3 mts, 2 ramales.	C/U	4	\$246.19	\$984.76
13	Podadora de Altura, cilindrada 31.4 cm3, potencia 1.05 KW/1.4 CV, Longitud total 270 - 390 cm.	C/U	2	\$619.47	\$1,238.94
20	Termómetro infrarrojo de puntero láser, relación de lectura 12:1.	C/U	1	\$197.78	\$197.78
				SUBTOTAL	\$21,803.76
				IVA	\$2,834.49
				TOTAL	\$24,638.25

LOTE No.4 REGION ORIENTAL.					
ITEM.	DESCRIPCION DE LO REQUERIDO POR LA INSTITUCIÓN.	UNIDAD.	CANTIDAD.	PRECIO UNITARIO SIN IVA.	SUBTOTAL SIN IVA.
1	Bomba achicadora para aguas y lodo 7.9 HP succión y descarga de 3", con manguera de 20 pies, acoples y granada.	C/U	4	\$1,438.67	\$5,754.68

2	Bomba achicadora para aguas y lodo 5.5 HP succión y descarga de 2", con manguera de 20 pies, acoples y granada.	C/U	2	\$521.42	\$1,042.84
3	Bomba achicadora, para lodos, centrifuga autocebante, 5 HP con succión y descarga de ø4", capacidad de 1000 a 2000 l/s, carga de 25 a 30m, presión máxima 30 - 40 psi, incluye acoples, granada metálica, 3.0 ml de manguera de succión y 3.0 ml de manguera para descarga.	C/U	2	\$2,501.06	\$5,002.12
4	Compresor de aire, motor 2 HP, 110 V, tanque de 50 litros con accesorios.	C/U	6	\$203.10	\$1,218.60
5	Compactadora de 2.8 HP, Gasolina, 4 tiempos, carburador de diafragma.	C/U	3	\$2,064.96	\$6,194.88
6	Planta Generadora de conexión 120 v y 240 voltios de 250 watts, Motor 10 - 12 hp • interruptor de potencia máxima de 120v para rendimiento aumentado • apagado automático por nivel de aceite bajo para protección el motor • Potencia de ca máxima 6000 watts • Salida de ca nominal 5000 watts • Corriente máxima (120v/240 v) 50/25 amperios • Tipo de alternador sin escobillas corriente nominal (120v/240v) 41.7/20.8 amperios. • Toma de corriente gfci de 120 v de (20 a) 4.	C/U	2	\$929.29	\$1,858.58
7	Planta Generadora soldadora a gasolina conexión 120 v y 240 voltios de 250 watts Motor a gasolina Corriente alterna o directa en un ciclo de trabajo al 100 %.Con arranque dual (eléctrico o manual). Capaz de ocupar cualquier tipo de electrodo. POTENCIA 12-15 HP, VELOCIDAD 3,600 RPM, FRECUENCIA AC 60 HZ, CORRIENTE 120 ó 240 Volts AC, GENERADOR 8.5 KW, SOLDADORA 225 AMPS CA / 200 AMPS CD.	C/U	1	\$5,394.25	\$5,394.25
9	Taladro y atornillador inalámbrico de 1/2", 2a 20v max, equipado con baterías de larga duración de 2 amperios/hora. 3 modalidades de uso con 2 niveles de velocidad de trabajo, motor libre de carbones, deberán incluir 2 baterías y su cargador.	C/U	2	\$309.20	\$618.40

10	Podadora de Altura, cilindrada 31.4 cm ³ , potencia 1.05 KW/1.4 CV, Longitud total 270 - 390 cm.	C/U	2	\$619.47	\$1,238.94
11	Motosierra para poda, Long, 30-35 cm Cilindrada CM3 30,1 Potencia KW/CV 13/1.8.	C/U	2	\$440.00	\$880.00
12	Plato vibratorio de compactación Motor a gasolina 4.5 - 5.5 Hp, plato 17 x 25 - 18 x 25 Pulgadas, fuerza centrífuga 3000 - 3,350 LBS, velocidad de excitación 5000 - 5,800 RPM, velocidad de desplazamiento 20 - 23 mts/min.	C/U	1	\$1,127.96	\$1,127.96
SUBTOTAL					\$30,331.25
IVA					\$3,943.06
MONTO TOTAL					\$34,274.31

Todo lo cual será suministrado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. Para el efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, la Institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable que razonablemente considere necesarias con la finalidad de salvaguardar los intereses que persigue. El Suministrante garantiza que entregará el suministro adjudicado en la misma calidad, o de mejores especificaciones a las originalmente ofertadas. **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO:** La administración del presente Contrato por parte de ANDA, será de conformidad a lo Acordado por la Honorable Junta de Gobierno, mediante Acta No. 23, Libro 2, Acuerdo No. 4.2.5, de fecha 25 de Noviembre de 2019, y estará a cargo de las siguientes personas: Para la **Región Metropolitana, LOTE No. 1,** [REDACTED], Colaborador Técnico de la Región Metropolitana, para la **Región Central, LOTE No. 2,** [REDACTED], Colaborador Técnico de la Región Central, para la **Región Occidental, LOTE No. 3,** [REDACTED], Colaborador Técnico de la Región Occidental y para la **Región Oriental, LOTE No. 4,** [REDACTED], Colaborador Técnico de la Región Oriental, quienes tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las condiciones y compromisos contractuales, a través del seguimiento y ejecución del contrato en todos los aspectos administrativos, financieros, legales y técnicos, asimismo darle el cumplimiento a lo establecido en el Art. 82 Bis.- de la LACAP, y además cualquier otro trámite pertinente con la contratación. **SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes:

a) Los documentos de petición del suministro; **b)** Las bases de Licitación Pública Número LP-59/2019; **c)** Las adendas a las bases de la Licitación en su caso, si las hubiese; **d)** La oferta del Suministrante y sus documentos; **e)** Acta No. 23, Libro 2, Acuerdo No. 4.2.5, de fecha 25 de Noviembre de 2019, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial, emitida por la Junta de Gobierno de ANDA; **f)** Acta No. 25, Acuerdo No. 4.1.6, de fecha 09 de Diciembre de 2019, mediante el cual se rectificó el Acta No. 23, Libro 2, Acuerdo No. 4.2.5, de fecha 25 de Noviembre de 2019, que contiene la Resolución de Adjudicación parcial de la Licitación No. LP-59/2019; **g)** Las Resoluciones Modificativas que se suscriban respecto de este contrato, en su caso; y **h)** las Garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último.

TERCERA: PLAZO. El Suministrante se obliga a entregar el Suministro objeto del presente contrato a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio emitida por el Administrador del Contrato, y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2019, obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda. El plazo podrá prorrogarse de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 86 y 92 inciso 2° de la LACAP.

CUARTA: PRECIO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende hasta por la suma de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$126,375.09)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios.

QUINTA: FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. El monto total del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo no mayor de 60 días calendario, posteriores a la presentación de la documentación establecida en las condiciones de pago en la Unidad Financiera Institucional (UFI), ubicada en el Edificio Central de ANDA, San Salvador.

CONDICIONES DE PAGO: 1) Según las entregas realizadas, el Suministrante presentará los siguientes documentos: **a)** comprobantes de crédito fiscal; **b)** copia del contrato (solo para el primer pago), **c)** copia del acta de recepción parcial o total de los bienes suministrados y **d)** original de ingreso de los materiales al almacén o bodega que recibió los suministros.

2) El pago de los bienes suministrados se realizará parcialmente de acuerdo a entregas recibidas, mediante transferencia bancaria o emisión de cheque, posterior a la emisión del quedan el Suministrante deberá proporcionar el número de cuenta del banco en el cual ANDA podrá depositarle el pago.

SEXTA: FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO. El Suministrante se obliga a entregar el suministro objeto del

presente Contrato, en el lugar, forma y plazo establecidos en la parte V. Descripción y Especificaciones Técnicas, Numeral 6, LUGAR, FORMA Y TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO de las Bases de Licitación Pública Numero LP-59/2019, dentro del plazo establecido en la Cláusula Tercera. La recepción del suministro se efectuará de conformidad a lo establecido en el Artículo 121 de la LACAP. De comprobarse defectos en la entrega del Suministro, el Suministrante dispondrá del plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción para cumplir a satisfacción y en caso contrario, además, se hará valer la garantía de Cumplimiento de Contrato. **SEPTIMA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** La Institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. **OCTAVA: GARANTIAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, el Suministrante se obliga a presentar a la Institución Contratante las garantías siguientes: **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** El Suministrante se obliga a presentar a la Institución contratante dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores al recibo de este contrato certificado, una fianza o garantía bancaria o cheque certificado o de caja equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del valor total del contrato, que garantice que cumplirá con la total entrega del suministro objeto de este contrato en el plazo establecido en la cláusula Tercera y que será entregado y recibido a entera satisfacción de la institución contratante. Esta Garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar, y su vigencia será igual al plazo contractual más ciento cincuenta días calendario adicionales. La no presentación de esta garantía en el plazo indicado, dará lugar a la aplicación del literal a) del Artículo 94 de la LACAP y se entenderá que el Suministrante ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes. ANDA hará efectiva esta garantía en los siguientes casos: i) Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii) Cuando el Suministrante no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación Pública Número LP-59/2019; y iii) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Suministrante. **B) GARANTIA DE BUEN SUMINISTRO.** El Contratista deberá presentar, a satisfacción de la ANDA, dentro del plazo de ocho (8) días hábiles posteriores a la fecha en que se haya efectuado la entrega final de los bienes a entera satisfacción del Administrador del Contrato, según Acta de Recepción final de los bienes, una fianza equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%), del monto

final contratado, para asegurar que responderá por las fallas, deficiencias y/o desperfectos que le sean imputables. La validez de esta Garantía será por el período de UN AÑO, contado a partir de la Recepción Final de los Bienes; Para tal efecto se aceptará como garantías: Cheque Certificado de Caja o de Gerencia, fianza o Garantía Bancaria la cual deber ser aceptada por ANDA. La ANDA únicamente aceptará Fianzas emitidas por una Institución Bancaria Privada, Compañía Aseguradora, Afianzadora, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y que cuenten con calificación de Riesgo categoría desde A hasta AAA, avalada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador o de institución Bancaria Estatal o Sociedades de Garantía Recíproca, la que deberá ser presentada a la UACI de ANDA para su debida revisión y aceptación juntamente con dos copias certificadas por Notario.

NOVENA: PROHIBICIONES. Queda expresamente prohibido al Suministrante traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, así como subcontratar no habiendo cumplido los requisitos establecidos en los Art. 89, 90 y 91 de la LACAP. La transgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA: MULTAS POR MORA Y**

SANCIONES: I) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento del presente contrato por parte del Suministrante, se aplicará lo dispuesto en el artículo 85 de la LACAP. **II) SANCION POR CONTRATAR NIÑAS Y NIÑOS, ADOLESCENTES DEBAJO DE LA EDAD MINIMA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Suministrante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **DÉCIMA PRIMERA:**

I. MODIFICACIÓN CONTRACTUAL. Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el

contrato, siempre y cuando fueren causas justificables de acuerdo al ordenamiento jurídico vigente y que estas no sean contrarias a los términos de referencia y especificaciones técnicas. **II. MODIFICACIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** De acuerdo a las circunstancias, las partes contratantes podrán acordar antes del vencimiento del plazo, la prórroga del mismo especialmente por causas que no fueren imputables al Suministrante; si existen motivos suficientes que puedan tipificarse como caso fortuito o fuerza mayor; circunstancias que deberá comprobar le impidan cumplir con el plazo. **III. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, no entendiéndose dicha modificación como cambio del objeto. En estos casos la Junta de Gobierno de ANDA, deberá emitir una resolución razonada que autorice la modificación al contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá extinguirse por las causales siguientes: **a)** Por la caducidad; **b)** Por mutuo acuerdo de las partes contratantes; **c)** Por revocación; **d)** Por rescate; y **e)** Por las demás causas que se determinen contractualmente. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Título V de la LACAP. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES CONTRATANTES.** De conformidad al artículo 95 de la LACAP las partes contratantes podrán dar por terminada bilateralmente la relación jurídica derivada del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de terminación del contrato en un plazo no mayor de ocho días hábiles después de notificada la resolución. **DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para la solución de controversias y resolver las diferencias que surgieren durante la vigencia del contrato, las partes se sujetarán al arreglo directo, procurando la solución de las controversias sus respectivos representantes o delegados especialmente acreditados. Agotado el arreglo directo, si la controversia persiste, las partes podrán recurrir a la sede judicial correspondiente, todo esto prescrito por el Título VIII, Capítulo I, Sección I, de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP. Asimismo señalamos esta ciudad como domicilio especial, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. **DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones

referentes a la ejecución de éste contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: la Institución Contratante en la UACI cuyas oficinas están ubicadas en Colonia Libertad, Avenida Don Bosco, Edificio ANDA, San Salvador; y El Suministrante en [REDACTED]. En fe de lo cual firmamos éste contrato en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de Diciembre de dos mil diecinueve.

Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona.
Presidente - ANDA.

Ing. Sergio Bara Weil.
Suministrante.

En la Ciudad y Departamento de San Salvador, a las trece horas con cincuenta y un minutos del día doce de Diciembre de dos mil diecinueve. Ante Mí, [REDACTED], Notario, de éste domicilio, comparecen los señores: **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente de la Junta de Gobierno y Representante Legal de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se abrevia ANDA, Institución Autónoma de Servicio Público, de éste domicilio, con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED]; con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]; personería que al final relacionaré; y **SERGIO BARA WEIL**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad Número [REDACTED], y Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED].

quien actúa en calidad de [REDACTED] por parte de la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], con domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Tarjeta de Identificación Tributaria Número [REDACTED] y con Registro de Contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios Número [REDACTED]; personería que al final diré; y **ME DICEN**: que reconocen como suyas las firmas que anteceden, así como los términos, pactos, obligaciones y condiciones consignadas en el anterior documento que contiene un CONTRATO DE SUMINISTRO derivado de la Licitación Pública Número LP-CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA, AÑO DOS MIL DIECINUEVE"; por medio del cual el segundo de los comparecientes en el carácter indicado, se ha obligado a realizar el **SUMINISTRO DE FERRETERÍA ESPECIALIZADA, PARA LAS REGIONES: METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL, AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, de acuerdo a lo descrito en la cláusula primera del referido contrato, todo de conformidad a las Especificaciones Técnicas, previamente definidas en las Bases de Licitación Número **LP - CINCUENTA Y NUEVE/DOS MIL DIECINUEVE** y precios contenidos en la oferta del Suministrante. El precio total del suministro objeto del contrato se fija hasta por la cantidad de **CIENTO VEINTISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; y que será cancelado de acuerdo a lo estipulado en la cláusula quinta del mencionado contrato. El plazo para la entrega del suministro es a partir de la fecha establecida en la respectiva Orden de Inicio emitida por los Administradores del Contrato, y se mantendrá vigente hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, pudiendo prorrogarse de la manera establecida en el contrato. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos hojas útiles, y Yo, la Suscrita Notario **DOY FE: a)** de que las firmas puestas al final del anterior documento son auténticas por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia; **b)** de que los comparecientes declaran reconocer las obligaciones derivadas del expresado contrato, así como todo el contenido de dicho documento; **c)** de ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Señor Presidente de ANDA, por haber tenido a la vista: **l)**

Por la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados: **i)** El Decreto del Directorio Cívico Militar número TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO, del diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y uno, publicado en el Diario Oficial número CIENTO NOVENTA Y UNO del Tomo CIENTO NOVENTA Y TRES del diecinueve de octubre del referido año, por medio del cual se creó la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, ANDA; como una Institución Autónoma de Servicio Público, con personalidad jurídica y de este domicilio, estipulándose que el Presidente de la Junta de Gobierno tendrá la representación Judicial y Extrajudicial de la misma, quien comprobará su personería con la transcripción de su nombramiento; **ii)** Transcripción del Acuerdo de la Presidencia de la República Número DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE, de fecha veinticinco de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número CIENTO TREINTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTICUATRO, de fecha veinticinco de julio del año dos mil diecinueve, en la que consta que el señor Presidente de la República en uso de sus facultades legales y de conformidad a lo establecido en los artículos seis inciso primero, letra a) y doce inciso final de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, nombró al Arquitecto **FREDERICK ANTONIO BENITEZ CARDONA**, Presidente de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados - ANDA, para el período legal de funciones de dos años contado a partir del día veintiocho de julio del presente año, por lo que su nombramiento se encuentra vigente. **iii)** Acta número VEINTITRÉS, del Libro DOS, Acuerdo número CUATRO PUNTO DOS PUNTO CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de Noviembre de dos mil diecinueve, emitido por la Junta de Gobierno, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial, por medio de la cual se autoriza al Señor Presidente de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, ANDA, para firmar el contrato que se reconoce por medio de la presente Acta Notarial; **v)** Acta número VEINTICINCO, del Libro DOS, Acuerdo número CUATRO PUNTO UNO PUNTO SEIS, de fecha nueve de Diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se rectificó el Acta No. VEINTITRÉS, del Libro DOS, Acuerdo número CUATRO PUNTO DOS PUNTO CINCO, tomado en Sesión Ordinaria celebrada el día veinticinco de Noviembre de dos mil diecinueve, que contiene la Resolución de Adjudicación Parcial; y **II)** Por la Sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE:** Testimonio de la Escritura Matriz de [REDACTED], otorgado en la [REDACTED], a las [REDACTED] del día [REDACTED], ante los oficios notariales de [REDACTED]

██████████, inscrito en el Registro de Comercio el día ██████████, al Número ██████████ del Libro ██████████ del Registro de otros Contratos Mercantiles; de la que consta que la señora ██████████, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad, **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, confirió ██████████ a favor del compareciente facultándolo para otorgar contratos como el presente, en dicho poder el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería jurídica de la Secretaria de la Junta Directiva y Representante Legal de la referida Sociedad. Y leído que hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona.
Presidente-ANDA.

Ing. Sergio Bara Weil.
Suministrante.